

ANEXO I - RESOLUCIÓN CPIQ N° 2/2018

Requisitos obligatorios para la inscripción en el Registro Nacional de Peritos Ambientales - Vigencia - Renovación anual

Por Resolución CPIQ N° 2/2018 el Consejo Profesional de Ingeniería Química creó el Registro Nacional de Peritos Ambientales.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 1º: Establecer como requisitos obligatorios para admitir la inscripción en el mismo, las siguientes condiciones:

Condiciones	Postulantes con Titulados Habilitantes			
	Profesionales Universitarios.	Personal de reparticiones públicas	Personal del Poder Judicial	Personal de FFAA, fuerzas federales de seguridad, policía científica y otras
Formulario de inscripción	X	X	X	X
Matrícula Profesional Vigente (1)	X			
Título Universitario, Posgrado	X	X	X	X
Certificado de aprobación de capacitación (2)	X	X	X	X
Copia de DNI	X	X	X	X
Documentación que acredite pertenecer a la repartición		X	X	X
Foto 4x4	X	X	X	X
Arancel del Registro	X	X	X	X
Incorporación a la Matrícula Profesional Nacional (3)	X	X	X	X

(1) En el caso de no contar con entidad de matriculación afín a su especialidad en la Jurisdicción en la cual vive o se desempeña deberá estar claramente expresado en el formulario de inscripción.

(2) Certificado de aprobación del Curso de capacitación para Peritaje Ambiental o equivalente, expedido por entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas de reconocida trayectoria.

(3) Según corresponda.

Artículo 2º: Para los casos de pedidos de excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución o en circunstancias particulares (solicitud de registros fuera de término, solicitud de ampliación de plazo para la presentación de requisitos, solicitud de registros parciales, presentación de antecedentes que justifiquen la aceptación de documentación que exima al postulante de la obligación de la aprobación del curso, etc.) la Comisión Directiva CPIQ estudiará cada caso en particular, iniciará expediente de excepción y aprobará sólo por causa debidamente justificada la solicitud o denegará, los antecedentes quedarán formando parte del legajo del solicitante.

VIGENCIA

Artículo 3º: Establecer que el periodo de vigencia de inscripción al registro será de un año, cumplido el mismo deberá ser renovada, caso contrario caducará de hecho y de derecho, debiendo realizarse el trámite nuevamente.

RENOVACION ANUAL

Artículo 4º: Establecer como requisitos para la renovación anual obligatoria para todos los registrados, los siguientes:

- Formulario de renovación.
- Arancel correspondiente.

Artículo 8º: Para los casos de pedidos de excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución o en circunstancias particulares (solicitud de registros fuera de término, solicitud de ampliación de plazo para la presentación de requisitos, solicitud de registros parciales, presentación de antecedentes que justifiquen la aceptación de documentación que exima al postulante de la obligación de la aprobación del curso, etc.) la Comisión Directiva CPIQ estudiará cada caso en particular, iniciará expediente de excepción y aprobará sólo por causa debidamente justificada la solicitud o denegará, los antecedentes quedarán formando parte del legajo del solicitante.

Firmada por: Ing. Sergio Daniel Ayala Presidente CPIQ e Ing. Rosa Mazzolli de Breier, Secretaria CPIQ.

RESOLUCIÓN CPIQ N° 02 /18 – REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AMBIENTALES

Ing. Sergio Daniel Ayala
Presidente CPIQ

Designado por Acta CPIQ N° 808 del 16/11/17



Firma/s certificadas en
Seño de Actuación Notarial

F.0149.27.146 Anexo
13-08-2018

